



DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2016-MDY

Yura, 02 de Diciembre del 2016



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 ° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del título preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono; asimismo, el artículo 7° Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacidad para velar por si misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, el artículo 2° de la ley N° 30490, ley de las Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengas 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10° de la precitada ley, el ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables (MIMP) promueve a través de la Dirección de Personas Adulta Mayores la creación de los Centros integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM) en las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 004-2016-MIMP, que aprueba el Reglamento de la ley de Personas Adultas Mayores, que es de aplicación al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), a los Gobiernos Regionales, a los **Gobiernos Locales** y a los Centros de Atención para personas adultas mayores públicos y privados a nivel nacional, por lo tanto los Gobiernos locales informan anualmente bajo responsabilidad, al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables sobre el funcionamiento de los Centros Integrales de atención al Adulto Mayor CIAM. Esta información se remite cada 30 de enero, con respecto al año inmediato anterior de acuerdo al artículo 11° de la ley N° 30490.

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 012 -2016 MDY/A, de fecha 6 de octubre del 2016, se creó el Centro integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Yura.

Estando a lo establecido en el artículo 42° de la ley N° 29792: Ley Orgánica de Municipalidades;

0069



SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el reglamento del funcionamiento del Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Yura.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de desarrollo Social, de la Municipalidad Distrital Yura, la implantación del presente reglamento Centro integral de Atención al adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
ABDQ EDUARDO JAIME VELARDE CÁCERES
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
ALCALDIA
Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE